



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIERES

Núm. 1094

U.A. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AREA: CIUDADANÍA

*El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24 del R.D. legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente*

**DECRETO:**

Vistas las Bases reguladoras de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos de Mieres, aprobadas mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, y publicadas en el BOPA de 30 de enero de 2019.

Visto informe de 18 de agosto de 2020 de la Técnica del Área de Servicios a la Ciudadanía.

Vistos documentos de retención de crédito e informe de Intervención de 20 de agosto de 2020.

**RESUELVO:**

Aprobar la Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones Vecinales del concejo de Mieres, Ejercicio 2020, en los términos recogidos en la propuesta del informe de 18 de agosto de 2020 de la Técnico del Área de Servicios a la Ciudadanía.

EJEMPLAR PARA EL NEGOCIADO

Doy fe:  
LA SECRETARIA



Mieres, 27 de agosto de 2020

EL ALCALDE







Ilmo. Ayuntamiento de Mieres

ASTURIAS

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME: Convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones vecinales de Mieres. Año 2020.

Vista Providencia de 17 de agosto de 2020 emitida por la Alcaldía mediante la que se incoa expediente administrativo para la tramitación y aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones vecinales de Mieres. Año 2020.

Vistas Bases reguladoras de concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos de Mieres, aprobadas mediante Acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2018, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 30 de enero de 2019.

En el desarrollo de las citadas Bases se elabora la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, para su aprobación por la Concejalía de Servicios a la Ciudadanía:

.....

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS  
ASOCIACIONES VECINALES DE MIERES. AÑO 2020.**

**1.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones vecinales de Mieres, que fueron aprobadas por el Pleno Municipal el 31/10/2018 y publicadas en el **BOPA nº 20 de 30/01/2019**, tras su aprobación definitiva.

**2.- Créditos presupuestarios.**

La cuantía global de la convocatoria para el año 2020 asciende a 100.000 €, desglosándose en dos líneas de subvenciones cuya financiación se contempla en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea 1.- 50.000,00 €.                      Aplicación presupuestaria 92400/48900 “Transferencias corrientes. Subvenciones a Asociaciones de Vecinos”.

Línea 2.- 50.000,00 €.                      Aplicación presupuestaria 92400/78900 “Transferencias de capital. Subvenciones a Asociaciones de Vecinos”.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

La subvención tiene por finalidad impulsar el desarrollo de las asociaciones vecinales, así como ayudar en la financiación de sus gastos de funcionamiento, desarrollo de actividades de interés general y ejecución de inversiones, estimular la participación asociativa y mejorar el entorno vecinal.

La convocatoria, como se ha indicado, se desarrolla en dos líneas cuyo objeto se describe a continuación:

Línea 1.- Tiene como objeto la atención de los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad así como el fomento de actividades a desarrollar durante el vigente ejercicio por las asociaciones de vecinos ya sean de asesoría, formativas, de participación ciudadana u otra naturaleza.

Línea 2.- Tiene como objeto el fomento de inversiones a desarrollar durante el vigente ejercicio por las asociaciones de vecinos consistentes en la adquisición de bienes inventariables y en la ejecución de obras de reforma y/o mejora de locales sociales o instalaciones vecinales.

Los interesados podrán concurrir a la Convocatoria para una o ambas Líneas, indicando en el modelo de solicitud el presupuesto de actuaciones individualizado correspondiente a cada una de las Líneas.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad.

#### **4.- Entidades que pueden participar en la convocatoria.**

Podrán participar en la convocatoria aquellas asociaciones de vecinos de Mieres que cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en el Artículo 3 de las Bases reguladoras.

#### **5.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

En la tramitación del procedimiento participarán un Órgano de Instrucción, un Órgano colegiado de Estudio y Valoración y un Órgano de Resolución.

El Órgano instructor será la responsable Técnica del Área de Servicios a la Ciudadanía.

El Órgano de Estudio y Valoración estará constituido por el Responsable de Dirección de Obras, el Encargado de Obras Municipales y la responsable Técnica del Área de Servicios a la Ciudadanía.

El Órgano de Resolución recaerá en el titular de la Concejalía de Servicios a la Ciudadanía.

El procedimiento de tramitación y resolución de la convocatoria será el establecido en el artículo 8 de las Bases reguladoras.

#### **6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta Convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP). El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos que se detallan en el artículo 4.a) de las Bases reguladoras (también se detallan en el reverso del modelo de solicitud que acompaña a esta Convocatoria).

#### **7.- Criterios de baremación, plazo de resolución y notificación.**

##### **Criterios de baremación:**

##### **A/ Aspectos relacionados con la entidad solicitante, aplicable a las Líneas 1 y 2:**

Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de la actividad: (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias, etc.): 0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de 4 puntos.

##### **B/ Línea 1.- Aspectos relacionados con el proyecto de actividades para el que se solicita subvención:**

a) Actividad cuyo contenido promueva la cohesión y participación de los vecinos/as del pueblo o barrio: Sextaferia. 1 punto por cada actuación, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Actividad cuyo contenido promueva y estimule la conservación y recuperación de la historia y tradición del pueblo o barrio: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres

ASTURIAS

c) Actividad que contenga programación dirigida a un determinado público (niños, jóvenes, mayores): 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

d) Trayectoria, continuidad, estabilidad y dedicación demostrada por la entidad solicitante en relación con la actividad para la que se solicita subvención:

- 0,5 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 2 años.
- 1 punto: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 3 años.
- 2 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 4 años.
- 3 puntos: Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 5 años.

e) Recursos financieros de la entidad y proporción de lo solicitado con relación a sus propios medios:

f) Valoración de las actividades vecinales:

Si el presupuesto global de la/s actividad/es que se incluyen en la memoria presentada junto a la solicitud es:

- superior a 1.000 €: 1 punto.
- superior a 3.000 €: 2 puntos.
- superior a 6.000 €: 3 puntos.

**C/ Línea 2.- Valoración de la inversión vecinal en adquisición de bienes inventariables y en la ejecución de obras de reforma y/o mejora de locales sociales o instalaciones vecinales.**

Si el presupuesto global de la inversión, con justificación de pago en el ejercicio 2020, que se incluyen en la memoria presentada junto a la solicitud es:

- superior a 1.000 €: 1 punto.
- superior a 3.000 €: 2 puntos.
- superior a 6.000 €: 5 puntos.
- superior a 10.000 €: 10 puntos.

En este presupuesto se pueden incluir coste de permisos, proyectos de obra, tasas, seguros y otras gestiones administrativas que, por el carácter de la actuación, la asociación vecinal estuviese obligada a realizar.

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos obtenidos por ellos, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las entidades solicitantes en cada Línea de subvenciones. Para determinar el importe individualizado de cada subvención, se dividirá el total del crédito económico consignado para cada Línea entre el número total de puntos obtenidos por las asociaciones participantes. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de cada punto. La concesión de ayuda económica para cada entidad será, por tanto, el resultado de la aplicación de dicho coeficiente.

El plazo de resolución y notificación será, como máximo, de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Trascurrido el plazo máximo sin haberse resuelto la convocatoria, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención de las entidades participantes en la convocatoria.

**8.- Justificación: plazo y documentación a aportar.**

La subvención se justificará adjuntando a la solicitud la documentación establecida en el Artículo 4.b) de las Bases reguladoras (también se detalla en el anverso del modelo de solicitud que acompaña a esta Convocatoria), o bien con posterioridad a la presentación de la misma. En este segundo supuesto deberá presentarse la documentación justificativa antes del 15 de noviembre de 2020.

### **9.- Reintegro de la subvención.**

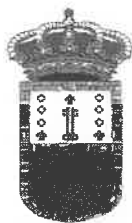
El Ayuntamiento de Mieres podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda. Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente, en materia de subvenciones públicas, la obtención de subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

### **10.- Fin de la vía administrativa.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante [el Alcalde] de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto en esta convocatoria, resultará asimismo de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen Local, la LPACAP, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten aplicables.



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres

ASTURIAS

ANEXO I.

AL ILMO. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE VECINOS 2020.

Datos de la entidad solicitante:

Nombre de la entidad:	Domicilio social:
CIF:	Código postal:
Teléfono de contacto:	Email:

Datos del representante de la entidad:

Nombre y apellidos:	NIF
---------------------	-----

Mediante la presente solicita subvención al amparo de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2020.

Proyecto para el que se solicita subvención:	Importe proyectado a ejecutar en el ejercicio
Línea 1.- Atención de gastos de funcionamiento ordinario de la entidad, así como la organización de actividades a desarrollar durante el vigente ejercicio por las asociaciones de vecinos.	
Línea 2.- Inversiones a desarrollar durante el vigente ejercicio consistentes en la adquisición de bienes inventariables y en la ejecución de obras de reforma y/o mejora de locales sociales o instalaciones vecinales.	
<b>Total Proyecto de gasto subvencionable</b>	

En Mieres, a ..... de ..... de 2020.  
Sello de la Entidad y Firma del representante

Fdo. ....

**Documentos a adjuntar a la solicitud:**

- a.2) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo II de las Bases reguladoras).
- a.3) Declaración responsable de obtención -o no obtención- de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas (Anexo III de las Bases reguladoras). El importe de la subvención del Ayuntamiento de Mieres en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.
- a.4) Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias - certificaciones de la AEAT y Ayuntamiento de Mieres (Anexo IV de las Bases reguladoras).
- a.5) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud. (Anexo V de las Bases reguladoras).
- a.6) Certificación del Secretario/a de la asociación de datos de la entidad según modelo normalizado (Anexo VI de las Bases reguladoras); o copia compulsada del libro de actas donde se recojan los nombramientos de la junta directiva y la aprobación anual de ingresos y gastos.
- a.7) Fotocopia de los vigentes estatutos de la asociación.
- a.8) Ficha de acreedor, sellada y firmada por el Presidente de la entidad solicitante y diligenciada por la entidad financiera en la que esté abierta la cuenta bancaria.

**Para justificar gastos de funcionamiento:**

La subvención se justificará adjuntando la siguiente documentación a la solicitud, o bien con posterioridad a la presentación de la misma. En este segundo supuesto deberá presentarse la documentación justificativa antes del 15 de noviembre de 2020. La Cuenta justificativa estará constituida por los siguientes documentos:

- b.1) Memoria descriptiva del desarrollo del proyecto o actividad subvencionada.
- b.2) Relación de los gastos e ingresos, si los hubiera, que haya comportado la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. La cuantía global de los gastos relacionados deberá ser igual o superior a la del proyecto subvencionable presentado y aceptado por el Ayuntamiento de Mieres, en función del cual se pondera el importe de la subvención a conceder.
- b.3) Documentos justificativos de los gastos realizados. Se aportarán documentos originales para su estampillado y posterior devolución, así como copia de los mismos para su archivo en el expediente. Estos documentos consistirán en facturas correctamente expedidas y/o cualesquiera otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Únicamente se admitirán documentos justificativos expedidos en el año al que se refiere la convocatoria.

.....



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres

ASTURIAS

---

Es cuanto se informa para su aprobación, si procede, por la Concejalía de Servicios a la Ciudadanía.

En Mieres, a 18 de agosto de 2020.

La Técnica del Área de  
Servicios a la Ciudadanía

Fdo. Leontina Gómez Álvarez

